DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS INDICES DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE ANDALUCÍA" (CONTR.:2024/448143)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted], en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Juan Carlos Requejo Liberal** con DNI nº [redacted], actuando en nombre y representación de **ASISTENCIAS TÉCNICAS CLAVE, S.L.U.**, con C.I.F. N.º B41696204, en calidad de administrador único según escritura de poder de fecha 16 de febrero de 2018 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. José Mª Sánchez-Ros Gómez con el número 294 de su protocolo, habiendo sido bastanteada la representación por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 3 de octubre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PLANIFICACIÓN de fecha 7 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 4 de junio de 2024 (Informe n.º 2-2024/270).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 1 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de julio de 2024, por importe de ciento cuarenta mil trescientos dieciocho euros con sesenta y cuatro céntimos (140.318,64 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. de fecha 24 de octubre de 2024, a la empresa ASISTENCIAS TÉCNICAS CLAVE, S.L.U.

SÉPTIMO.- El presente expediente no requiere de fiscalización previa del compromiso del gasto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Carlos Requejo Liberal, en nombre y representación de ASISTENCIAS TÉCNICAS CLAVE, S.L.U. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS INDICES DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE ANDALUCÍA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,[2], y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada):*

1. Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que, en caso de que el personal asignado a esta actuación tenga que realizar desplazamientos o salidas a campo, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero, entre las que se encuentran el uso de los medios de transporte más eficientes en términos medioambientales (vehículos eléctricos, híbridos o EURO 6) y la optimización de los desplazamientos, en cuanto a número y ruta. Esta circunstancia se acreditará mediante:

2 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 2 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• 1. Declaración responsable al inicio de los trabajos, en la que se recoja la forma en la que van a proceder para optimizar los posibles desplazamientos y cuáles son los vehículos con los que se realizarían, detallando matrícula, modelo, distintivo ambiental, etc.

• 2. Informe trimestral en el que se indique si se han producido o no desplazamientos y, en caso afirmativo, el/los vehículos utilizado/s (matrícula), el número de kilómetros recorridos y una estimación de las emisiones de dióxido de carbono (CO2) producidas.

Estos informes serán remitidos por el contratista con la periodicidad indicada, de forma que si no se cumplen las medidas de minimización se puedan adoptar medidas correctoras antes de la finalización del contrato.

2.Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige:

• 1. Optimización del consumo energético de los equipos informáticos que se utilicen mediante el cumplimiento del estándar Energy Star o equivalente. Este requisito se acreditará mediante una declaración responsable a entregar al comienzo de los trabajos y cada vez que se produzca un cambio de equipo, en la que se indicará la marca y el modelo, junto con una copia de la ficha técnica.

• 2. Los equipos informáticos que se den de baja durante el desarrollo de los trabajos (si se da esta circunstancia) se gestionarán conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, para lo cual la empresa contratista aportará una declaración responsable y/o documentación acreditativa donde se indique el destino de los residuos generados.
En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:
- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento cuatro mil quinientos euros (104.500,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintiún mil novecientos cuarenta y cinco euros (21.945 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (126.445 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1951180045 G/44F/22706/00 02	104.500,00 €	21.945 €	126.445,00 €

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JUAN ANTONIO CANALES POZO | 13/11/2024 12:34:59 | PÁGINA: 3 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL
VERIFICACIÓN | nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de catorce (14) meses, iniciándose el mismo, con la fecha de firma del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación: NO PROCEDE.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 4 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *las indicadas para contratos que se ejecuten inversiones financiadas con el PRTR).*

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 5 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 6 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[6]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P. P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales	POR ASISTENCIAS TÉCNICAS CLAVE, S.L.U.
Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo	Fdo.: Juan Carlos Requejo Liberal

6 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 7 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 8 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño signitificativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad", **Inversión** 4 "Gestión forestal sostenible" Submedida I4.b - "Resto acciones de gestión forestal sostenible".

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
Campo de intervención (050) coeficiente clima 40% coeficiente medioambiente 100%	*0 %*

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

No existen obligaciones específicas.

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

No existen obligaciones específicas.

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 9 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Optimización del consumo energético de los equipos informáticos que se utilicen mediante el cumplimiento del estándar Energy Star o equivalente. Este requisito se acreditará mediante una declaración responsable a entregar al comienzo de los trabajos y cada vez que se produzca un cambio de equipo, en la que se indicará la marca y el modelo, junto con una copia de la ficha técnica.

- Los equipos informáticos que se den de baja durante el desarrollo de los trabajos (si se da esta circunstancia) se gestionarán conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, para lo cual la empresa contratista aportará una declaración responsable y/o documentación acreditativa donde se indique el destino de los residuos generados.

- En caso de que el personal asignado a esta actuación tenga que realizar desplazamientos o salidas a campo, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero, entre las que se encuentran el uso de los medios de transporte más eficientes en términos medioambientales (vehículos eléctricos, híbridos o EURO 6) y la optimización de los desplazamientos, en cuanto a número y ruta. Esta circunstancia se acreditará mediante:

 1.1. Declaración responsable al inicio de los trabajos, en la que se recoja la forma en la que van a proceder para optimizar los posibles desplazamientos y cuáles son los vehículos con los que se realizarían, detallando matrícula, modelo, distintivo ambiental, etc.

 1.2. Informe cuatrimestral en el que se indique si se han producido o no desplazamientos y, en caso afirmativo, el/los vehículos utilizado/s (matrícula), el número de kilómetros recorridos y una estimación de las emisiones de dióxido de carbono (CO_2) producidas.

 Estos informes serán remitidos por el contratista con la periodicidad indicada, de forma que si no se cumplen las medidas de minimización, se puedan adoptar medidas correctoras antes de la finalización del contrato.

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:
La actuación objeto del presente expediente contribuirá al cumplimiento del hito crítico n.º 73 «Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible» del Anexo del CID cuyo plazo de cumplimiento finaliza el 30 de junio de 2026, que no dispone de indicador cuantitativo asociado. Para asegurar la contribución de este contrato al cumplimiento del hito crítico, los trabajos se ejecutarán conforme a la planificación que se apruebe al inicio de los mismos, debiendo el contratista aplicar las medidas de control que sean necesarias para evitar que se produzcan retrasos y desviaciones en la ejecución del contrato. A fin de que la persona responsable del contrato pueda proceder a efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos, el contratista presentará los informes de seguimiento que se le requieran a tal efecto.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 10 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de 7/11/2022.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas

b) Nombre o Razón Social

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas

d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).

e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 11 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: *NO PROCEDE*
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: *NO PROCEDE*
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: *NO PROCEDE*
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: *NO PROCEDE*
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: *NO PROCEDE*
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación:*NO PROCEDE*
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: *NO PROCEDE*

JUAN ANTONIO CANALES POZO		13/11/2024 12:34:59	PÁGINA: 12 / 12
JUAN CARLOS REQUEJO LIBERAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ5ZDg3NWMxNGE0ZGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	